

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LOMINCHAR

Disponiendo el artículo 75.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial; retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación. Habiéndose adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2011 los acuerdos que a continuación se transcriben:

Determinar, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto vigente, previa modificación presupuestaria si fuere preciso, la siguiente relación nominal de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial o bien sin dedicación alguna, con las siguientes retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

Cargos con dedicación exclusiva:

El Alcalde. Dedicación mínima: Treinta y seis horas/semana

Cargos con dedicación parcial:

Una Concejala Delegada de Cultura. Dedicación mínima: Doce horas/semana.

Retribuciones:

A) Alcalde-Presidente, 1.250,00 euros brutos mensuales.

B) Concejala Delegada de Cultura 500,00 euros brutos mensuales

Asistencias:

Por asistencias a plenos, Comisiones municipales, órganos colegiados y, en general, a reuniones oficiales del Ayuntamiento, los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán la cantidad de 65,00 euros netos por cada asistencia, con un máximo de tres al mes.

Esta propuesta surtirá efectos económicos y en materia de Seguridad Social desde la aprobación plenaria, en su caso.

Indemnizaciones:

Todos los miembros tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. Los Concejales se asimilarán al Grupo primero establecidos en el anexo I del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Lominchar 11 de julio de 2011.- El Alcalde, Pablo Fontelos Díaz.

N.º I.-7030